

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de mayo de 2022

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Atención. Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Asunto: Presentación de Oferta.

Hacemos referencia a su oficio número DT-DDP-431/2022 de fecha 11 de abril de 2022, por el cual se hizo una atenta invitación a mi representada, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (el “Banco”), para participar en el proceso competitivo y licitatorio No. 04/2022 (la “Licitación”) para la adquisición de un financiamiento para el Gobierno del Estado de Nuevo León (el “Estado”), hasta por la cantidad de \$11,890'569,373.06 (ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) (el “Financiamiento”), cuyo destino será el refinanciamiento de uno o más Financiamientos previamente contratados por el Estado conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “LDF”), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar al Estado la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican.

Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.

El Banco manifiesta que la Oferta contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento del Financiamiento para el Estado, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con la autorización de sus órganos internos; y (ii) la presente oferta cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales, a partir de la fecha de su presentación al Estado, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada o modificada, bajo las siguientes condiciones:

1. Aspectos ofertados.

<p>a) MONTO OFERTADO Y TIPO DE FINANCIAMIENTO:</p>	<p>El monto de la presente Oferta de Financiamiento es por la cantidad principal de \$2,127'861,118.47 (DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.).</p> <p>El Financiamiento se documentará mediante un contrato de apertura de crédito simple y pagarés que documenten las disposiciones.</p>
<p>b) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:</p>	<p>20 años, equivalentes a 240 meses o 7,305 días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el Financiamiento.</p>
<p>c) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN</p>	<p>Previamente a la primera disposición del Financiamiento, el Estado deberá cumplir las siguientes condiciones de disposición:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Que el Banco haya recibido un original del Contrato de Crédito debidamente ratificado ante Notario Público. ii. Que el Estado inscriba el Contrato de Crédito, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León (Registro Estatal), que tiene a su cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones (RPU) de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a la Institución de una copia de las constancias de inscripción correspondientes en ambos Registros.

	<ul style="list-style-type: none"> iii. Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el Contrato o en el Fideicomiso F/4584, lo cual se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del Estado en el Aviso de Disposición correspondiente. iv. Que el Estado hubiera emitido y presentado ante la SHCP a través de la UCEF o la unidad debidamente facultada para ello, con copia a la TESOFE, la Instrucción Irrevocable para formalizar la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones, lo cual se acreditará mediante la entrega al Banco de copia de la instrucción irrevocable y del acuse de recibo del oficio correspondiente. v. Que el Estado entregue al Banco copia del Fideicomiso F/4584 a satisfacción del Acreditante y, en su caso, sus convenios modificatorios. vi. Que el Fiduciario del Fideicomiso F/4584 emita y entregue al Banco, previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción respectiva (como dichos términos se definen en el Fideicomiso F/4584) que acredite al Banco, como Fideicomisario en Primer Lugar (como dicho término se define en el Fideicomiso F/4584), especificando como ingresos afectos al servicio del Financiamiento el porcentaje correspondiente de las Participaciones. vii. Que el Estado entregue al Banco el Aviso de Disposición correspondiente. viii. Que se encuentre suscrito por el Estado, el o los pagarés correspondientes a la Disposición y que éstos se hubieran entregado al Banco. ix. Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, el Estado no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato. x. Que el Estado notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del presente Contrato.
<p>d) PERIODICIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA:</p>	<p>El capital se pagará en un plazo de 20 veinte años equivalentes a 240 doscientos cuarenta meses o 7,305 siete mil trescientos cinco días, mediante mensualidades, sucesivas, con perfil creciente y continuas, de acuerdo con la Tabla de Amortizaciones señalada en el inciso g) siguiente. Los intereses se pagarán por periodos mensuales vencidos, sobre saldos insolutos.</p>
<p>e) PERIODO DE DISPOSICIÓN:</p>	<p>Dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la firma del Financiamiento, mismo que podrá ser prorrogable por periodos adicionales previa solicitud que el Estado realice al Banco, en los términos previstos en el Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.</p>
<p>f) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:</p>	<p>Una vez que se haya firmado el Financiamiento y el Estado haya dado cumplimiento a las condiciones precedentes al desembolso establecidas en el inciso letra "c)" de la presente Oferta, el Banco pondrá los recursos</p>

	del Financiamiento a disposición del Estado, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del Aviso de Disposición por parte del Estado.																																																																						
g) CALENDARIO DE AMORTIZACIONES:	<p>Pagos mensuales crecientes de capital, de conformidad con el perfil de amortizaciones de capital contenido en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación y de acuerdo con la siguiente tabla de pagos:</p> <table border="1" data-bbox="787 517 1187 1880"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Amortización de Capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>12</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>13</td><td>\$118,157.07</td></tr> <tr><td>14</td><td>\$1,556,010.51</td></tr> <tr><td>15</td><td>\$1,576,238.64</td></tr> <tr><td>16</td><td>\$1,596,729.75</td></tr> <tr><td>17</td><td>\$1,617,487.23</td></tr> <tr><td>18</td><td>\$1,638,514.57</td></tr> <tr><td>19</td><td>\$1,659,815.26</td></tr> <tr><td>20</td><td>\$1,681,392.85</td></tr> <tr><td>21</td><td>\$1,703,250.96</td></tr> <tr><td>22</td><td>\$1,725,393.22</td></tr> <tr><td>23</td><td>\$1,747,823.34</td></tr> <tr><td>24</td><td>\$1,770,545.04</td></tr> <tr><td>25</td><td>\$1,793,562.12</td></tr> <tr><td>26</td><td>\$1,816,878.43</td></tr> <tr><td>27</td><td>\$1,840,497.85</td></tr> <tr><td>28</td><td>\$1,864,424.32</td></tr> <tr><td>29</td><td>\$1,888,661.84</td></tr> <tr><td>30</td><td>\$1,913,214.44</td></tr> <tr><td>31</td><td>\$1,938,086.23</td></tr> <tr><td>32</td><td>\$1,963,281.35</td></tr> <tr><td>33</td><td>\$1,988,804.01</td></tr> <tr><td>34</td><td>\$2,014,658.46</td></tr> </tbody> </table>	Periodo	Amortización de Capital	1	\$118,157.07	2	\$118,157.07	3	\$118,157.07	4	\$118,157.07	5	\$118,157.07	6	\$118,157.07	7	\$118,157.07	8	\$118,157.07	9	\$118,157.07	10	\$118,157.07	11	\$118,157.07	12	\$118,157.07	13	\$118,157.07	14	\$1,556,010.51	15	\$1,576,238.64	16	\$1,596,729.75	17	\$1,617,487.23	18	\$1,638,514.57	19	\$1,659,815.26	20	\$1,681,392.85	21	\$1,703,250.96	22	\$1,725,393.22	23	\$1,747,823.34	24	\$1,770,545.04	25	\$1,793,562.12	26	\$1,816,878.43	27	\$1,840,497.85	28	\$1,864,424.32	29	\$1,888,661.84	30	\$1,913,214.44	31	\$1,938,086.23	32	\$1,963,281.35	33	\$1,988,804.01	34	\$2,014,658.46
Periodo	Amortización de Capital																																																																						
1	\$118,157.07																																																																						
2	\$118,157.07																																																																						
3	\$118,157.07																																																																						
4	\$118,157.07																																																																						
5	\$118,157.07																																																																						
6	\$118,157.07																																																																						
7	\$118,157.07																																																																						
8	\$118,157.07																																																																						
9	\$118,157.07																																																																						
10	\$118,157.07																																																																						
11	\$118,157.07																																																																						
12	\$118,157.07																																																																						
13	\$118,157.07																																																																						
14	\$1,556,010.51																																																																						
15	\$1,576,238.64																																																																						
16	\$1,596,729.75																																																																						
17	\$1,617,487.23																																																																						
18	\$1,638,514.57																																																																						
19	\$1,659,815.26																																																																						
20	\$1,681,392.85																																																																						
21	\$1,703,250.96																																																																						
22	\$1,725,393.22																																																																						
23	\$1,747,823.34																																																																						
24	\$1,770,545.04																																																																						
25	\$1,793,562.12																																																																						
26	\$1,816,878.43																																																																						
27	\$1,840,497.85																																																																						
28	\$1,864,424.32																																																																						
29	\$1,888,661.84																																																																						
30	\$1,913,214.44																																																																						
31	\$1,938,086.23																																																																						
32	\$1,963,281.35																																																																						
33	\$1,988,804.01																																																																						
34	\$2,014,658.46																																																																						

	35	\$2,040,849.02	
	36	\$2,067,380.06	
	37	\$2,094,256.00	
	38	\$2,121,481.33	
	39	\$2,149,060.59	
	40	\$2,176,998.37	
	41	\$2,205,299.35	
	42	\$2,233,968.24	
	43	\$2,263,009.83	
	44	\$2,292,428.96	
	45	\$2,322,230.53	
	46	\$2,352,419.53	
	47	\$2,383,000.99	
	48	\$2,413,980.00	
	49	\$2,445,361.74	
	50	\$2,477,151.44	
	51	\$2,509,354.41	
	52	\$2,541,976.02	
	53	\$2,575,021.71	
	54	\$2,608,496.99	
	55	\$2,642,407.45	
	56	\$2,676,758.75	
	57	\$2,711,556.61	
	58	\$2,746,806.84	
	59	\$2,782,515.33	
	60	\$2,818,688.03	
	61	\$2,855,330.98	
	62	\$2,892,450.28	
	63	\$2,930,052.13	
	64	\$2,968,142.81	
	65	\$3,006,728.67	
	66	\$3,045,816.14	
	67	\$3,085,411.75	
	68	\$3,125,522.10	
	69	\$3,166,153.89	
	70	\$3,207,313.89	
	71	\$3,249,008.97	
	72	\$3,291,246.09	
	73	\$3,334,032.29	
	74	\$3,377,374.71	
	75	\$3,421,280.58	

		76	\$3,465,757.23	
		77	\$3,510,812.07	
		78	\$3,556,452.63	
		79	\$3,602,686.51	
		80	\$3,649,521.44	
		81	\$3,696,965.21	
		82	\$3,745,025.76	
		83	\$3,793,711.10	
		84	\$3,843,029.34	
		85	\$3,892,988.72	
		86	\$3,943,597.58	
		87	\$3,994,864.35	
		88	\$4,046,797.58	
		89	\$4,099,405.95	
		90	\$4,152,698.23	
		91	\$4,206,683.31	
		92	\$4,261,370.19	
		93	\$4,316,768.00	
		94	\$4,372,885.98	
		95	\$4,429,733.50	
		96	\$4,487,320.04	
		97	\$4,545,655.20	
		98	\$4,604,748.72	
		99	\$4,664,610.45	
		100	\$4,725,250.39	
		101	\$4,786,678.64	
		102	\$4,848,905.46	
		103	\$4,911,941.23	
		104	\$4,975,796.47	
		105	\$5,040,481.82	
		106	\$5,106,008.09	
		107	\$5,172,386.19	
		108	\$5,239,627.21	
		109	\$5,307,742.37	
		110	\$5,376,743.02	
		111	\$5,446,640.68	
		112	\$5,517,447.00	
		113	\$5,589,173.82	
		114	\$5,661,833.08	
		115	\$5,735,436.91	
		116	\$5,809,997.58	

		117	\$5,885,527.55	
		118	\$5,962,039.41	
		119	\$6,039,545.92	
		120	\$6,118,060.02	
		121	\$6,197,594.80	
		122	\$6,278,163.54	
		123	\$6,359,779.66	
		124	\$6,442,456.80	
		125	\$6,526,208.74	
		126	\$6,611,049.45	
		127	\$6,696,993.09	
		128	\$6,784,054.00	
		129	\$6,872,246.70	
		130	\$6,961,585.91	
		131	\$7,052,086.53	
		132	\$7,143,763.65	
		133	\$7,236,632.58	
		134	\$7,330,708.80	
		135	\$7,426,008.02	
		136	\$7,522,546.12	
		137	\$7,620,339.22	
		138	\$7,719,403.63	
		139	\$7,819,755.88	
		140	\$7,921,412.70	
		141	\$8,024,391.07	
		142	\$8,128,708.15	
		143	\$8,234,381.36	
		144	\$8,341,428.32	
		145	\$8,449,866.89	
		146	\$8,559,715.16	
		147	\$8,670,991.45	
		148	\$8,783,714.34	
		149	\$8,897,902.63	
		150	\$9,013,575.36	
		151	\$9,130,751.84	
		152	\$9,249,451.62	
		153	\$9,369,694.49	
		154	\$9,491,500.51	
		155	\$9,614,890.02	
		156	\$9,739,883.59	
		157	\$9,866,502.08	

	158	\$9,994,766.61
	159	\$10,124,698.57
	160	\$10,256,319.65
	161	\$10,389,651.81
	162	\$10,524,717.28
	163	\$10,661,538.61
	164	\$10,800,138.61
	165	\$10,940,540.41
	166	\$11,082,767.44
	167	\$11,226,843.41
	168	\$11,372,792.38
	169	\$11,520,638.68
	170	\$11,670,406.98
	171	\$11,822,122.27
	172	\$11,975,809.86
	173	\$12,131,495.39
	174	\$12,289,204.83
	175	\$12,448,964.49
	176	\$12,610,801.03
	177	\$12,774,741.44
	178	\$12,940,813.08
	179	\$13,109,043.65
	180	\$13,279,461.22
	181	\$13,452,094.22
	182	\$13,626,971.44
	183	\$13,804,122.07
	184	\$13,983,575.66
	185	\$14,165,362.14
	186	\$14,349,511.85
	187	\$14,536,055.50
	188	\$14,725,024.22
	189	\$14,916,449.54
	190	\$15,110,363.38
	191	\$15,306,798.10
	192	\$15,505,786.48
	193	\$15,707,361.70
	194	\$15,911,557.41
	195	\$16,118,407.65
	196	\$16,327,946.95
	197	\$16,540,210.26
	198	\$16,755,233.00

		199	\$16,973,051.03	
		200	\$17,193,700.69	
		201	\$17,417,218.80	
		202	\$17,643,642.64	
		203	\$17,873,010.00	
		204	\$18,105,359.13	
		205	\$18,340,728.79	
		206	\$18,579,158.27	
		207	\$18,820,687.33	
		208	\$19,065,356.26	
		209	\$19,313,205.89	
		210	\$19,564,277.57	
		211	\$19,818,613.18	
		212	\$20,076,255.15	
		213	\$20,337,246.47	
		214	\$20,601,630.67	
		215	\$20,869,451.87	
		216	\$21,140,754.75	
		217	\$21,415,584.56	
		218	\$21,693,987.15	
		219	\$21,976,008.99	
		220	\$22,261,697.10	
		221	\$22,551,099.17	
		222	\$22,844,263.46	
		223	\$23,141,238.88	
		224	\$23,442,074.99	
		225	\$23,746,821.96	
		226	\$24,055,530.65	
		227	\$24,368,252.55	
		228	\$24,685,039.83	
		229	\$25,005,945.35	
		230	\$25,331,022.64	
		231	\$25,660,325.93	
		232	\$25,993,910.17	
		233	\$26,331,831.00	
		234	\$26,674,144.80	
		235	\$27,020,908.69	
		236	\$27,372,180.50	
		237	\$27,728,018.84	
		238	\$28,088,483.09	
		239	\$28,453,633.37	

		240	\$28,823,530.66																																																																																																																																										
		TOTAL	\$2,127'861,118.47																																																																																																																																										
h) PLAZO DE GRACIA	Sin plazo de gracia para el pago de capital e intereses.																																																																																																																																												
i) TASA DE INTERÉS ORDINARIA OFERTADA.	Tasa de Interés Variable. La Tasa de Interés Ordinaria será el resultado de sumar: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, más (ii) una Sobretasa de 60 sesenta puntos base equivalente a 0.60% cero punto sesenta puntos porcentuales aplicable a una calificación de la estructura del crédito en un nivel de AA. Dicha tasa se ajustará de acuerdo a la Tabla señalada en el inciso j) siguiente, conforme al nivel de calificación del Financiamiento o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos agencias calificadoras, de conformidad con la mecánica establecida en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.																																																																																																																																												
j) TABLA DE REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA:	A continuación, se detalla la Tabla de Revisión y Ajuste de la Sobretasa aplicable, de acuerdo con los diferentes niveles de riesgo en función de las calificaciones del Financiamiento o, en su caso, del Estado de acuerdo con la mecánica establecida en el Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación:																																																																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>0.58%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>0.59%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>0.60%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D / M y E / M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS</td><td>20.30%</td></tr> </tbody> </table>				CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.58%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%	A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%	A	A	A2	A	A /M	1.20%	A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%	B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%	B	B	B2	B	B /M	13.30%	B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%	CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%	C	C-	C	C	C /M	20.30%	D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%	NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)																																																																																																																																								
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																									
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.58%																																																																																																																																								
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.59%																																																																																																																																								
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.60%																																																																																																																																								
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%																																																																																																																																								
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%																																																																																																																																								
A	A	A2	A	A /M	1.20%																																																																																																																																								
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%																																																																																																																																								
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%																																																																																																																																								
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%																																																																																																																																								
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%																																																																																																																																								
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%																																																																																																																																								
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%																																																																																																																																								
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%																																																																																																																																								
B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%																																																																																																																																								
B	B	B2	B	B /M	13.30%																																																																																																																																								
B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%																																																																																																																																								
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%																																																																																																																																								
CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%																																																																																																																																								
C	C-	C	C	C /M	20.30%																																																																																																																																								
D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%																																																																																																																																								
NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%																																																																																																																																								
k) TASA EFECTIVA:	12.97% (Doce punto noventa y siete por ciento) , considerando la calificación preliminar de "AA+" comunicada por el Estado.																																																																																																																																												

l) GASTOS ADICIONALES, GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES Y COMISIONES:	La Oferta del Financiamiento NO considera Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento y/o comisiones.
m) DESTINO DE LOS RECURSOS:	El refinanciamiento de uno o más de los financiamientos descritos en el punto 5 de la sección II <i>Términos del Financiamiento</i> de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación, previamente contratados por el Estado.
n) FUENTE DE PAGO:	El derecho y los ingresos hasta del 1.79% (uno punto setenta y nueve por ciento) de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, el cual equivale al 2.24% (dos punto veinticuatro por ciento) excluyendo el porcentaje que con cargo a dicho fondo corresponde a los Municipios (el "Porcentaje Asignado de Participaciones"), así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente.
o) MECANISMO DE PAGO:	El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/4584, constituido por el Estado, en calidad de Fideicomitente, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como fiduciario.
p) AFORO:	Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones representarán un Aforo Mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes que corresponda durante la vigencia del Financiamiento.
q) FONDO DE RESERVA:	<p>Significa el monto de reserva, con un saldo objetivo equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda del mes en curso que corresponda, el cual será constituido, reconstituido o actualizado por el Fiduciario con el flujo del Porcentaje Asignado de Participaciones que corresponda al Financiamiento, en el entendido que los intereses ordinarios se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria aplicable al Periodo de Intereses al que corresponda la Solicitud de Pago.</p> <p>El Estado contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del Financiamiento para constituir el Fondo de Reserva hasta su saldo objetivo.</p>
r) GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:	La Oferta NO considera la adquisición de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) por parte del Estado.
s) SUMARIO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL ESTADO:	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso F/4584, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del Banco que la revelen de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <p>(i) Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) con relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.</p>

- (ii) Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar al Banco (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables esté obligada a emitir, y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.
- (iii) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.
- (iv) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso F/4584.
- (v) Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.
- (vi) El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución Acreditante derivados del Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.
- (vii) Entregar a la Institución Acreditante previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar de manera específica la estructura de la operación.
- (viii) El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.
- (ix) El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Crédito y en el Fideicomiso F/4584, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato de Crédito y los fines del Fideicomiso F/4584.
- (x) El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución Acreditante respecto de

cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el Contrato de Crédito, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso F/4584.

- (xi) El Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso F/4584 el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado; y
- (xii) El Estado deberá calificar la estructura del crédito por al menos 2 agencias calificadoras designadas por el Estado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación; y
- (xiii) El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos establecidos en la Licitación.
- (xiv) En un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la firma del Financiamiento, el Estado contratará un Instrumento Derivado de la tasa de interés de referencia como condición del Financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del Financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del punto 18 de la sección II Términos del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación de la Licitación.

OBLIGACIONES DE NO HACER:

- (i) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.
- (ii) Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae el Estado con motivo del presente Contrato.

El incumplimiento del Estado de las obligaciones señaladas en los numerales de la presente sección (con excepción del numeral (xiii) anterior de las Obligaciones de Hacer (*Destino del Crédito*)) la cual será considerada como un Evento de Incumplimiento), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que el Banco tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados



	<p>a partir de que el Banco le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento que da lugar al Evento de Aceleración, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
--	--

2. Documentos Complementarios.


Se adjunta a la Oferta la siguiente documentación: **(i)** Carta de Intención como **Apéndice I**; **(ii)** copia simple del poder del representante que suscribe la Oferta del Financiamiento y, en su caso, el Contrato de Crédito, con facultades para actos de administración, como **Apéndice II**; y **(iii)** copia simple de la identificación oficial vigente del representante que suscribe la Oferta como **Apéndice III**.

3. Datos de contacto.

El Banco señala los siguientes datos de contacto, para efectos de recibir cualquier notificación en relación con el proceso de la Licitación Pública en caso de resultar Licitante Ganador:

Atención a: C.P. Martha Barraza Ávila y/o Licenciado Luis Bernardo Serna González
Correo electrónico: mbarraza@bb.com.mx y lsernag@bb.com.mx
Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1010 Piso 8°, Col. Residencial San Agustín San Pedro Garza García, N.L. CP 66260; Torre Ixco.
Teléfono: 8112231218.

Atentamente,
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


Por. C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila
Cargo. Apoderada legal